



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA  
RECTORADO  
RESOLUCIÓN N° 044-2019-R-UNAS

Tingo María, 24 de enero de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

**VISTO:**

El informe N° 010-2019-DIF/UNASTM, de fecha 18 de enero de 2019, presentado por la Directora de Infraestructura Física, sobre cambio de profesional residente de obra, con registro N° 249 de Secretaría General;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta N° 003-2019-RLCI/EO-GRZS, de fecha 10 de enero de 2019, el Representante Legal del Consorcio Ingeniería, solicita la aprobación de cambio de profesional Residente de Obra, debido a que el Ingeniero Civil Javier Maykol ESPINOZA LOARTE, presentó su carta de renuncia por motivos estrictamente personales, por lo que presenta al Ingeniero Civil Martín César VALDIVIEZO ECHEVARRIA con CIP N° 72250, indicando que cumple con los términos de referencia de las bases del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 037-2019-ECF/MO-OIF-UNAS, de fecha 18 de enero de 2019, el Ingeniero Monitor de Obras de las Obras de la Dirección de Infraestructura Física, emite la conformidad de cambio de profesional Residente de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA" indicando que el ingeniero civil propuesto cumple con los requerimientos técnicos mínimos;

Que, mediante documento de visto, la Directora de Infraestructura Física, manifiesta su opinión favorable al cambio de Profesional de Residente de Obra, al haberse establecido que éste cumple con los parámetros legales señalados en el artículo 162 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, mas aun si, la solicitud de cambio de residente de obra fue presentado dentro del plazo señalado por la norma;

Que, el numeral 154.1 del artículo 154 del Decreto Supremo 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, indica que *"Durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad con la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra"*;

Que, el segundo párrafo del artículo 162 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, dispone "Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a la del profesional reemplazado" Así mismo, el tercer párrafo del citado artículo, refiere "La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la entidad , quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución";

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector *"...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera..."*. En ese orden de ideas y estando a la justificación expuesta, es procedente autorizar el cambio propuesto;

Contando con el Informe Legal N° 016-2019-OAL-UNAS, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva,

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Autorizar el CAMBIO DE PROFESIONAL INGENIERO RESIDENTE, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIO DE RECURSOS HIDRICOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SUELOS Y AGUA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA", designándose al Ingeniero Civil Martín César VALDIVIEZO ECHEVARRIA con CIP N° 72250, en reemplazo del Ing Javier Maykol ESPINOZA LOARTE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



  
EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI  
RECTOR



  
EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ  
SECRETARIO GENERAL